

YERBA BUENA,

29 JUN 2011

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

379

VISTO: El Decreto N° 218/11, recaído en el Expte. N° 3.454-M17-S-11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se aprueba la compra directa de cemento asfáltico efectuada a la Firma Y.P.F. – Lubre S.R.L. por el monto de \$ 186.300.-, según Ley N° 8.170 (Programa Provincial de Infraestructura Vial), su modificatoria Ley N° 8.261 y Ordenanza N° 1693, y se autoriza el pago por la referida compra;

Que a fs. 18 el Sr. Secretario de Hacienda rectifica su informe de fs. 3 (en el que daba cuenta que el gasto se tramitaría en el marco del Programa Provincial de Infraestructura Vial) y especifica que la erogación que nos ocupa será afrontada con recursos provenientes del Fondo Fiduciario;

Que, como consecuencia de dicha rectificación, se da nuevamente intervención al Sr. Contador General, quien a fs. 19 ratifica el informe con respecto a la Partida Presupuestaria en la que se imputará la erogación;

Que, al someterse la cuestión a análisis del Servicio Jurídico, el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 20/20 vta. emite su dictamen indicando que, teniendo en cuenta las razones manifestadas por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 1, resulta factible dar curso favorable a lo actuado, encuadrando la decisión en las normas que amparan las contrataciones del fondo fiduciario y sostiene que el pedido de contratación directa que nos ocupa es legalmente viable;

Que, conforme surge del aludido dictamen jurídico, resultan de aplicación las Ordenanzas Nros. 1.789, 1794, el Decreto Acuerdo Provincial N° 18/3 (ME)-10 y demás normativas legales que rigen sobre el particular; de cuya normativa vigente el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para contratar en forma directa elementos, materiales, mano de obra y todo lo necesario para dar cumplimiento con el Plan de Obras Públicas Municipal;

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 21 dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

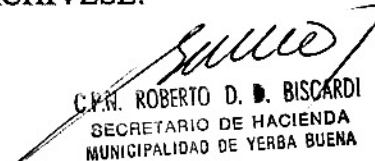
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE establecido que la erogación emergente por la compra directa de cemento asfáltico efectuada a la Firma Y.P.F. – Lubre S.R.L., aprobada por Decreto N° 218/11, será afrontada con recursos provenientes del fondo fiduciario, conforme Ordenanzas Nros. 1.789, 1794, el Decreto Acuerdo Provincial N° 18/3 (ME)-10 y demás normativas legales que rigen la erogación que se afrontará con recursos provenientes del Fondo Fiduciario; en consecuencia quedan modificados los considerandos y el Artículo Primero del citado Decreto N° 218/11, en el sentido y con el alcance señalados, conforme lo considerado.

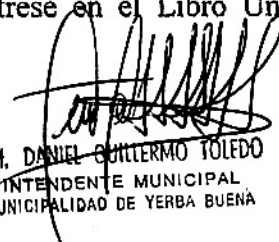
ARTICULO SEGUNDO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Administración, Contaduría General, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.

Kps.-


C.P.N. ROBERTO D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA